

	CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 1

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICA:

Que, para llevar a cabo los compromisos asignados a la secretaria de Desarrollo Social de Bucaramanga, en el Plan de Desarrollo 2020-2023, **"BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"**, se formuló el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANÍA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**. Para tal efecto, se considera necesario la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la secretaria de Desarrollo Social para que desarrollen el siguiente objeto igual: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y CIUDADANÍA PARTICIPATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESPECIALMENTE EN LA ATENCIÓN A JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.**

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la secretaria Administrativa, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...) Subrayado fuero de texto.

Que, por lo anterior y advirtiendo que se requiere varios profesionales en Derecho para apoyar las actividades que se deben desplegar en el programa **"FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y CIUDADANÍA PARTICIPATIVA"**, se autoriza la contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 16 JUN 2023



JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ

Secretario de Desarrollo Social

Decreto Delegación No 0220 de Junio 09 de 2020

Proyectó: Darly Negrón Quiroga Abg. CPS SDS
Revisó: Jaime Alberto Pabón Abg. CPS SDS

